DECRETO-LEY N° 11060.

Estableciendo la obligación de cantar el Himno Nacional, en los cuartele , colegios, escuelas, instituciones o asociaciones de toda clase, así como en los espectáculos cinematográficos y audiciones de las estaciones de radio.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que el culto a la Bandera y al Himno Nacional constituyen la máxima expresión de los sentimientos patrióticos de la nacionalidad;

Que las estrofas del Himno Nacional recuerdan la gloria de nuestros antepasados, la gesta libertadora del General don José de San Martín y el nacimiento del Perú como República libre, democrática y soberana;

Que por Decreto Supremo de 13 de Abril de 1822 se instituyó la obligación de cantar diariamente el Himno en las Escuelas, procedimiento que, posteriormente, ha ido descuidándose maliciosamente por la intromisión en dichos establecimientos de tendencias sectarias con detrimento del espíritu patriótico que lo inspiró;

Que, de acuerdo con la política nacionalista que desarrolla la Junta Militar de Gobierno, es necesario volver a auspiciar esta patriótica tradición que aún se conserva en varios lugares de la República, y hacerla extensiva a todos los centros colectivos de la actividad ciudadana; y

En uso de las facultades de que está investida,

Decreta:

Artículo 1°—En todos los cuarteles, guarniciones, establecimientos militares y donde existan tropas de los Institutos Armados, de la Guardia Civil y Policía o de la Guardia Republicana, se cantará diariamente el coro y la primera estrofa del Himno Nacional.

En la misma forma expuesta precedentemente se procederá en los centros de instrucción, colegios, escuelas y demás institutos de enseñanza del Estado o particulares.

Artículo 2°—Se cantará el coro y la primera estrofa del Himno Patrio al iniciar toda actuación en las Instituciones o Asociaciones cualquiera que sea su carácter (estatales, políticas, culturales, sociales, centros de trabajo, deportivas, etc.). Asimismo se tocará el Himno Nacional al iniciarse cada espectáculo cinematográfico o teatral y al cerrarse las audiciones de las estaciones de radio.

Artículo 3°—Los Ministerios de Guerra, Marina, Aeronáutica, Gobierno y Policía, Educación Pública y Justicia y Trabajo quedan encargados de dictar las disposiciones convenientes para el cumplimiento del presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cuarentinueve.

General de Brigada **Manuel A. Odría**, Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

General de Brigada **Zenón Noriega**, Ministro de Guerra.

Contralmirante **Roque A. Saldías**, Ministro de Marina.

Capitán de Navío **Ernesto Rodríguez**, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Teniente Coronel **Augusto Villacorta**, Ministro de Gobierno y Policía.

General de Brigada **Armando Artola**, Ministro de Justicia y Trabajo.

Coronel **Emilio Pereyra Marquina**, Ministro de Hacienda y Comercio.

Teniente Coronel **José del C. Cabrejo**, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Coronel **Juan Mendoza**, Ministro de Educación Pública.

Coronel **Alberto López**, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

General C. A. P. **José C. Villanueva**, Ministro de Aeronáutica.

Teniente Coronel **Alberto León Díaz**, Ministro de Agricultura.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 15 de Julio de 1949.

MANUEL A. ODRIA.

Z. Noriega

FICHA DE LA NORMA

Base de Datos Normativa de los Símbolos y Emblemas del Perú

NORMA	Decreto Ley N.° 11060 – 15 de julio de 1949
TÍTULO	Establece cantar la primera estrofa del Himno Nacional.
ESTADO	**DEROGADA**
SITUACIÓN	Derogada por la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N.° 32251, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de enero de 2025.
FUENTE DEL DOCUMENTO	Archivo Digital de la Legislación del Perú – www.congreso.gob.pe

Estados: **Vigente** · **Vigente histórica** (art. V de la Ley N.° 32251) · **Derogada** · **Histórica** (vigencia no determinada)

Archivo: **simbolospatrios.pe | Fundación Nacional por el Perú**
Actualizado al 7 de noviembre de 2026